

Tema: Desafecta espacio verde y cede a Fundación DAR – RED CONIN.

Fecha: 07/12/2012.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 3082/2012

### VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que la vulnerabilidad social y por ende nutricional es una realidad que se incrementa, manifestándose con mayor frecuencia en los asentamientos de la margen sur de nuestra ciudad;

que si durante los primeros años de vida el niño no recibe la alimentación y estimulación necesaria, se detendrá el crecimiento cerebral y el mismo no se desarrollará normalmente, afectando su coeficiente intelectual y capacidad de aprendizaje;

que este daño afecta a la sociedad toda, ya que la principal riqueza de un país reside en su capital humano y si este está dañado, ese país no tiene futuro;

que en mayo de 2012 la fundación DAR firma la franquicia solidaria CONIN y de esta manera comienza a formar parte de la RED CONIN, una red que alberga más de 43 centros en todo el país y cuyos objetivos son fomentar el crecimiento y desarrollo a partir del tratamiento y prevención de la desnutrición infantil y sus secuelas en niños de 0 a 5 años, mediante la implementación de programas de trabajo integrales enfocados a la promoción de virtudes humanas que fomenten la integración familiar;

que para desarrollar tan importante tarea es necesario contar con un lugar apropiado, para lo que la fundación DAR-RED CONIN ya cuenta con el compromiso de la Fundación Renault de donar un porcentaje del valor en efectivo del costo total del proyecto edilicio;

que en el marco de la desafectación propuesta, se daría espacio físico a la construcción de un C.G.P., a costo de la U.O.M.R.A. a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 2246/06 y al convenio suscripto oportunamente;

que es deber del Municipio desarrollar, en la medida de sus facultades y recursos presupuestarios, técnicos y humanos, políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza extrema y exclusión.

### POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTESE del uso público una superficie de 5000 m<sup>2</sup> del espacio verde denominado catastralmente como Macizo 55, Sección K de la Ciudad de Río Grande, de acuerdo al croquis que se adjunta a la presente.

Art. 2º) AFECTESE al dominio privado municipal a la fracción mencionada en el artículo precedente autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites administrativos pertinentes.

Art. 3º) AUTORIZASE la cesión de uso por el término de 99 años a favor de la Fundación DAR-RED CONIN de una fracción de 2500 m<sup>2</sup> del total de la parcela mencionada en el artículo 1º de la presente y que figura en el croquis anexo con el N° 1, la que será destinada a la construcción del edificio de la Fundación.

Art. 4º) ESTABLEZCASE un plazo de dos años, el que podrá ser prorrogado, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 5º) AFECTASE una fracción de 2500 m<sup>2</sup> de la parcela mencionada en el artículo 1º de la presente y que figura en el croquis adjunto con el N° 2, a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 2246/06.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION.

REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

AUDIENCIA PÚBLICA: 02 DE NOVIEMBRE DE 201 2.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV